

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

DE ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha:

«El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este instante lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. D.^a María de las Mercedes, Princesa de Asturias, ha fallecido, después de recibir los Santos Sacramentos, á consecuencia de un colapso cardíaco motivado por la paresia intestinal dependiente del cólico que hace dos días venía padeciendo. El accidente se inició á las doce del día de hoy, siendo asistida desde los primeros momentos por los Profesores de la Facultad de la Real Cámara y los Doctores Cervera y Chacón, llamados á nueva consulta.»

Con el más hondo pesar traslado á V. E. la infansta noticia para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del art. 4.^o del Real decreto de 22 de Agosto de 1880, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Infante D. Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponden como inmediato sucesor á la Corona.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros; Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 18 Octubre 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Sebastián Marrodán, Presidente del Colegio libre de Representantes-comisionistas de esta Corte, en solicitud de que se exija el recibo de la contribución industrial á todos los representantes que en los Centros oficiales hagan ofertas, firmen documentos ó tomen parte en las subastas; y

Considerando que en el espíritu de los artículos 33 al 39 y 59 y 60 del reglamento está que la Administración puede y debe exigir, en todos los casos en que intervenga, el cumplimiento de las disposiciones fiscales referentes á tributación en general, y, por tanto, exigir el recibo de la contribución in-

dustrial á todo aquel que en ella deba figurar y que en las oficinas del Estado haga ofertas, firme documentos, tome parte en las subastas ó ejecute actos análogos, comprendidos en el epígrafe de Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.^a, ó en otro cualquiera de las tarifas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que por todos los Centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente á todos los particulares, representantes de casas nacionales ó extranjeras y demás industriales que tomen parte en las subastas oficiales ó ejecuten otros actos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.—Osma

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Gaceta 17 Octubre 1904).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión ejecutiva del Monumento al Justicazgo Aragonés

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

Décima relación nominal de las cantidades recibidas en la Secretaría de la Diputación é ingresadas en su Depositaria con destino á las obras del Monumento, desde el día 11 del actual á la fecha:

	Pesetas
Suma de la relación anterior.....	3.615'80
Sres. Lapuerta y Matute.....	25
D. José Llonch.....	5
Ilmo. Sr. D. Gabriel Maura, Diputado á Cortes.....	25
D. Ricardo Lacosta, Diputado á Cortes..	25
» Joaquín Bosque.....	3
» Francisco Martínez.....	2
Ilmo. Sr. Marqués de Villafranca de Ebro, Diputado á Cortes.....	25
Excmo. Sr. D. Antonio Hernández Fajarnés, Senador del Reino.....	25
D. Ramón Figueras.....	5
Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Diputado á Cortes.....	25
D. Angel Ossorio, Diputado á Cortes....	25
» Benito Bezunartea.....	10
» Manuel Escudero.....	10
» Manuel Doz Ucelay.....	5
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano.....	50
D. Agustín Martón.....	10
El Colegio de Abogados de Zaragoza....	150

SUMA..... 4.040'80

Zaragoza 19 Octubre 1904.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Mateo Azpeitia y D. José María Ventura, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 27 de Junio de 1904, sobre nombramiento de Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad á D. León Carlos Riva.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

ANUNCIO

Debiendo cubrirse en el regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la *Colección Legislativa* del Ejército, número 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, en los regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder del Sr. Coronel del regimiento de guarnición en Zaragoza antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.—El Comandante Mayor, Antonio Mayandía.—V.º B.º—El Coronel, E. Lizaso.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE SICILIA, NÚMERO 7

Primer batallón.—Comisión liquidadora.

Relación de los individuos de la provincia de Zaragoza que, ajustados por esta Comisión, deben solicitar sus alcances, ó sus herederos, presentando los documentos que lo justifiquen.

Soldados: Miguel Prado Torralba, natural de Piedratajada, 644'10 pesetas; Mariano Campos Sandimas, de Calatayud, 67'55; Teodoro Gracia Bádena, de Longares, 4'15, fallecido; Valero Tello Enciso, de Tarazona, 364'05, ídem, y Pedro Baselga Pellejero, de Torralvilla, 72'15, ídem

San Sebastián 21 de Septiembre de 1904.—El Jefe del detall, Adolfo Palmisa.—V.º B.º—El Coronel, Aranzález.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos vecinales consignados en el estado que á continuación se inserta.

1.ª Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en el mismo estado.

En los montes donde sólo se consienta la entrada de ganado lanar podrán pastar en concepto de guías un 3 por 100 de cabezas de ganado cabrío, y en los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en el mismo concepto.

2.ª No podrán introducirse ninguna clase de ganados, bajo la multa que determina la reforma de las Ordenanzas generales del ramo, de fecha 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó parte de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1886 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados ó vedados que se designan.

3.ª Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

4.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la Oficina del Distrito el documento que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del valor de los pastos de pago consignados en dicho estado.

5.ª Obtenida la licencia se hará la entrega del monte por el Capataz de cultivos de la comarca á la Comisión que al efecto nombre de su seno el Ayuntamiento para dicho acto, consignándose en el acta que deberá extenderse, toda clase de daños que existen en el monte, los rodales cuya veda debe guardarse y los pasos para la entrada y salida de los ganados.

6.ª La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de éstos por los que se designen al tiempo de hacer entrega de los montes.

7.ª Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leña, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas generales del ramo y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

8.ª También los ganaderos y sus pastores serán responsables de toda clase de daños causados en los montes por ellos ó por los ganados, debiendo la Comisión del Ayuntamiento encargada de vigi-

lar el disfrute, denunciarlos inmediatamente al Alcalde para que por éste se instruya el oportuno expediente.

9.ª Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

11. Terminada la época del aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo á los usuarios ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

12. Los usuarios que han de utilizar los pastos deberán proveerse de un certificado expedido por el Alcalde, en el que se exprese el número y clase de ganados que deban introducir al pasto con arreglo á la licencia dada por el Ingeniero Jefe del Distrito.

13. Todos los usuarios tienen la obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, el certificado de que habla la condición anterior.

14. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios públicos de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte y les expresará al dorso del certificado que debe expedir según la condición 12, los límites de la superficie ó partidas que quedan acotadas.

15. Los Ayuntamientos facilitarán copia del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes.

16. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo que previenen las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1904 á 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrio.	Mayor..				
PARTIDO DE LA ALBUÑA	Rodanas.	> 4000	> 30	>	Anua.	2.030	203	Los vecinos de Mesones tienen derecho á pastar sus ganados en la Partida «Entreviso» y los de Riola mancomunidad de pastos de sol á sol en virtud de contrato y concordia. Vedada para toda clase de ganado la Partida «La Buitrera».	
PARTIDO DE ATECA	Chaparal (El).	> 1060	> 30	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	270	27	Queda acotado para toda clase de ganado el 1.º cuartel. Idem.	
	Carragodojos, Majada del Portillo. Muela (La).	> 600	> 70	> 210	Anua.	525	>	Idem.	
Idem.	La Serratilla.	> 800	> 150	>	Idem.	200	20	Van incluidos los ganados que con la mancomunidad tienen derecho á introducir los de Bubierna.	
	Aranda de Moncayo.	> 500	> 60	>	Idem.	375	37.50	Idem.	
Idem.	Dehesa Somera.	> 2000	> 200	>	Idem.	185	18.50	Vedados los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse.	
	Sierra (La).	> 1200	> 200	> 170	Idem.	600	60	Vedados para el cabrio los 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15, y pastara solo en el 10 antes de cortarse y en los 11 y 12. El ganado mayor pastará en los cuarteles 10 antes de cortarse y en los 11 y 12.	
Idem.	Dehesa de la Nava.	>	>	>	1.º Octubre á 3 Mayo	425	50	Idem.	
	Idem.	>	>	>	Anua menos en el de corte que será á 30 de Abril.	225	>	Quedan acotados para toda clase de ganados los cuarteles 7, 8 y 9.	
Bordalba.	Dehesilla (La).	> 1000	>	> 90	1.º Octubre á 31 Marzo.	250	25	Idem.	
	Rebollar (El).	> 300	>	> 92	Anua.	250	>	Queda acotado todo el monte después de haberse cortado.	
Idem.	Abajo (De) y Dehesa.	>	>	> 48	1.º Octubre á 31 Marzo.	75	7.50	Idem.	
	Entredicho (El).	> 2620	> 300	> 135	Anua.	120	>	Idem.	
Idem.	Navazo (El)	>	>	> 114	1.º Junio á 30 Septiembre.	880	88	Vedados para el lanar los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse. El cabrio solo pastará en el 10 antes de cortarse y en los 1 y 2.	
	Los comunes.	> 1600	> 150	>	Anua.	285	>	Idem.	
Idem.	Praderillas.	> 30	>	> 120	Idem.	405	40.50	Idem.	
	Calzada (La) ó monte de Abajo.	> 3000	> 150	>	Anua.	300	>	Idem.	
Idem.	La Sierra, Los Poyales, etc.	>	>	> 130	Anua menos el cabrio que entrará solo hasta 3 Mayo.	775	77.50	Vedados para el cabrio los cuarteles 1 y 2.	
	Idem.	>	>	> 100	Anua.	250	>	Vedado para el ganado mayor el 2.º cuartel.	
Villarroya de la Sierra	Salcedo.	> 1000	>	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	400	40	Vedados para toda clase de ganado los cuarteles 10, 11, 12 y 1. La adula entrará solo en el 2.º y 3.º cuartel.	
	Idem.	>	>	>	Anua menos el de corte que será á 31 Marzo.	250	>	Idem.	
PARTIDO DE BELCHITE	Los comunes.	> 2900	> 200	>	Anua.	1.650	165	Los corderos solo pastarán en el 1.º cuartel ó cortado de 4 años.	
	Dehesa Boalar.	> 200	> 300S.	> 180	Idem.	360	>	Idem.	
Idem.	Vai de Herrera.	> 5000	> 1000	> 90	1.º Octubre á 30 Abril.	50	5	Idem.	
	Dehesa Boalar.	> 1600	> 150	> 90	Idem.	3.500	350	Idem.	
Idem.	Montes blancos.	> 5	>	> 20	Idem.	192	>	Idem.	
	Idem.	> 200	>	> 160	Idem.	950	95	Idem.	

Idem.	Idem.	> 700	> 100	> 125	Idem.	2625	>	Idem.
Idem.	Dehesa Boalar.	> 400	> 300S.	> 90	Idem.	180	>	Idem.
Idem.	Vedado alto.	> 400	> 60	>	Idem.	200	20	Idem.
	Pinar y dehesa.	> 20	>	> 160	Idem.	260	26	Idem.
PARTIDO DE BORJA	Muela alta y baja.	> 3800	> 200	>	Anua.	240	>	Estos montes tienen alera foral con Ainzón, Maleján, Albeta, Bulbuciente y Tarazona ó el Buste.
	Selva (La) y Cuesta roya.	> 800	> 100	>	Idem.	500	50	Idem.
Idem.	Villanoves (Los).	> 800	> 100	>	Idem.	500	50	Idem.
	Peña del Aguilá.	> 1000	> 100	>	Idem.	600	60	Idem.
Idem.	Plana del Rebollo y Valdetesinos	>	>	> 120	Idem.	240	>	Acotado á todo ganado la partida Solanos y Umbria del Barranco de Valderromper (Plana del Rebollo).
	Idem é idem (Partida Entrebates).	> 500	> 20	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	186	18.60	Idem.
Idem.	Solanas (Las).	> 1500	> 200	>	Idem.	632	63.20	Idem.
	Valdenoria y la Semilla.	> 1000	> 70	>	Anua.	570	57	Acotado para todo ganado las partidas Solano de las Vacas y Val de Zaragoza.
Idem.	Valdeplata.	> 1000	> 100	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	406	40.60	Idem.
	Dehesilla (La)	>	>	> 100	Anua.	200	>	Para Pomer exclusivamente.
Idem.	Idem.	> 600	>	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	20	Idem.
	Matalospajares.	> 200	>	>	Anua.	100	10	Acotado.—Para Pomer exclusivamente.
Idem.	Umbria (La) y el Solano.	>	>	>	Idem.	>	>	Idem.—Idem.
	Valdeperero y Campolungo.	> 1800	> 50	>	Anua.	950	95	Idem.
Idem.	Valdepuertas.	> 2000	> 50	>	Idem.	1.050	105	Idem.
	Cerrogorro, Peñacerrada, etc.	> 2000	> 400	>	En Aliagones l.º á 3 Mayo y anua las demás partidas.	1.400	140	Idem.
Idem.	Dehesa de la Sierra, Umbria del Molino y el Cabezo.	> 40	>	> 160	En el Cabezo l.º á 3 Mayo y en las demás partidas de 3 de Mayo á 30 de Septiembre.	260	>	Vedado para todo ganado la partida Umbria Baja, ó sea entre «El Cabezo», Río Huecha y el término de Calceña, ó sea la parte baja del monte y para el cabrio «La Sierra» y la «Umbria del Molino» y á todo ganado toda la parte poblada de rebollo y encima en las partidas Mata tranas, Umbria de S. Moliné y la Barraca. Idem.
	Idem.	> 1600	> 40	>	Idem.	840	84	Idem.
Idem.	Hoya redonda, Muela y Cuartún y Peñarroya.	> 1500	> 300	>	En Hoya redonda anua y en las demás partidas l.º Octubre á 3 Mayo.	1.050	105	Idem.
	Idem.	>	>	> 250	Anua.	500	50	Idem.
Tabuena.	Artigüella y la Muela.	> 600	> 50	>	Idem.	350	35	Idem.
	Bollón (El).	> 800	>	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	400	40	Idem.
Idem.	Cañada de la cueva.	> 500	> 100	>	Anua.	350	35	Idem.
	Galiana.	> 200	> 10	>	Idem.	110	11	Idem.
Idem.	Orchi.	> 1000	> 90	>	Idem.	590	59	Idem.
	Pedroso (El).	> 3000	> 100	>	Idem.	1.600	160	Vedado á todo ganado la partida Galiano.
Idem.	Sierra (La).	> 200	> 100	>	Idem.	200	20	Idem.
	Dehesa Privilegiada.	> 800	> 200	>	Idem.	600	60	Idem.
Idem.	Derecha del Río.	> 1000	> 300	>	Idem.	800	80	Idem.
	Izquierda del Río.	> 600	> 200	>	Idem.	500	50	Idem.
Idem.	Los Cerros.	> 1800	> 100	>	Idem.	200	20	Idem.
	Las Lomas.	> 200	>	>	Idem.	900	90	Idem.
Idem.	Idem.	> 200	>	>	Idem.	100	10	Idem.
	Val de Treviño.	>	>	>	Idem.	50	5	Idem.
PARTIDO DE CALATAYUD	Alto y Bajo ó Dehesa de la Concha.	> 100	>	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	50	5	Idem.
	Idem.	>	>	>	Idem.	>	>	Idem.

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE GANADO			PLAZO	Tasacion Pesetas.	Satisfic-rán por el 10. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar..	Cabrio.				
Calatayud.	Sierra de Vicort.	2000	100	80	Anua. Idem en la parte del monte Blanco.	675	67-50	Vedado el cuartel 5.º
El Frasco.	Maguillo (El) y sus faldas.	600	»	»	Anua menos en el de corta que será a 31 de Marzo.	300	30	Vedados para el lanar los cuarteles 1, 2, 3, 4 y el 5.º después de cortarse. Los corderos pastarán en los cuarteles 1 y 2.
Inogés.	Barderas y Umbria de Valhondo.	»	»	»	»	170	»	Idem.
Idem.	Idem.	600	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	200	20	Idem.
Idem.	Idem.	200	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	50	5	Idem.
Orea.	Alto Pinar, Dehesa Murciano, etc.	400	50	»	Anua.	250	»	La adula pastará en la Dehesa del Murciano.
Idem.	Idem.	800	50	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	125	12-50	Este ganado pastará en la idem del idem.
Idem.	Idem.	200	»	»	Idem.	225	22-50	Este ganado pastará en «El Alto Pinar».
Santa Cruz de Grio.	Alto Pinar y Cabezo del Molino.	20	»	60	Anua.	60	6	Este ganado pastará en Umbria y Solana de Tesma y vedado para el cabrio.
Idem.	Pieza de la Sierra.	700	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	205	»	La adula pastará en el 11 cuartel antes de cortarse y en el 1 del Cabezo del Molino.
Idem.	Idem.	100	»	80	Anua.	175	17-50	Vedados los cuarteles 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse.
Idem.	Idem.	100	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	195	»	La adula pastará en los cuarteles 10 antes de cortarse, 11, 12 y 1.º chamientos son para el agregado Aldehuela.
Tobed.	Valvillano.	1500	»	»	Anua.	25	2-50	Vedados los cuarteles 1, 2 y 3 de Valdegarcía, el 4.º de Valroba y el 5.º del Molino después de cortarse.
Idem.	Valdeolivo.	1200	»	»	Idem.	500	50	»
Viver de la Sierra.	Blanco, Cabezos, dehesa Valporq.ª	»	»	»	Anua menos el cuartel de corta que será el 31 Marzo.	400	40	La adula pastará en los cuarteles 17 antes de cortarse y en los 18, 1 y 2 de Valporquera.
Idem.	Idem.	3800	500	»	1.º a 3 Mayo Valporquera y anua en el monte Blanco.	250	»	Vedados para el lanar los cuarteles 13, 14, 15, 16 y el 17 después de cortarse, el cabrio solo pastará en el 17 antes de cortarse y en los 18 y 1.º
PARTIDO DE CASPE						1.880	188	
Caspe.	Efesa de la Barca.	250	50	»	Anua.	175	17-50	Se respetará la alera foral comprada donde existía la servidumbre.
Idem.	Valletas.	600	80	»	Idem.	380	38	Idem.
Idem.	Vuelta de la Magdatena.	3200	200	»	Idem.	1.800	180	Idem.
Escatrón.	La Caballera.	»	600	»	Idem.	740	»	»
Fayón.	Derecha del Ebro, Valde Eraso, etc	800	150	»	Idem.	550	55	»
Idem.	Idem.	1000	125	»	Idem.	250	»	»
Idem.	Izquierda del Ebro.	1000	1200	»	Idem.	625	62-50	»
Maella.	Colom ó Extremera.	»	100	»	Idem.	1.700	170	»
Idem.	Derecha del río Matarraña.	»	200	»	Idem.	200	20	»
Idem.	Idem.	»	50	»	Idem.	100	»	»
Idem.	El Berp.	2000	200	»	Idem.	100	»	»
Idem.	Idem.	»	240	»	Idem.	480	»	»
Idem.	La Mediana.	150	50	»	Idem.	125	12-50	»
Idem.	Idem.	»	15	»	Idem.	30	»	»
Idem.	Valdeavaten Alta y Baja.	1000	100	»	Idem.	600	60	»
Idem.	Idem.	»	»	265	Idem.	580	»	»
PARTIDO DE DAROCA						150	15	
Idem.	Cerro Pozuelo, Cuarta del Bocho, etc.	14	»	110	1.º Octubre a 3 Mayo.	310	27-50	En Pedrizas y Hoya Espasa.
Idem.	Idem.	»	100	»	Idem.	275	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 2, 3, 4, 5 y el 6 después de cortarse. Las cabras solo entrarán en los cuarteles del 7 al 12 ambos inclusive y en el 6.º antes de cortarse y lo mismo la adula.
Acered.	Piano, Corral, Puerto y Cabezo.	»	850	350	1.º Octubre a 3 Mayo.	475	47-50	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua menos en el de corta que será a 30 de Abril.	300	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6 y el 7.º después de cortarse. El cabrio y la adula solo pastarán en el 7.º antes de cortarse y en los 8, 9 y 10.
Aguarón.	Carbonil.	10	»	340	Anua.	1.080	»	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	325	32-50	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14, 15 y el 16 después de cortarse. El cabrio solo pastará en el 16 antes de cortarse y en los 1 y 2.
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua.	590	59	Idem.
Badules.	Blanco.	450	10	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	125	12-50	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14, 1.º y el 2.º después de cortarse. Los corderos solo entrarán en los 12 y 13 y la adula en el segundo antes de cortarse y los 3, 4 y 5.
Idem.	Común de Valdeburdaña.	2400	20	»	Anua.	525	52-50	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	75	7-50	Vedados para todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7 y el 8.º después de cortarse.
Idem.	Idem.	300	»	»	Anua menos en el de corta que será a 30 de Abril.	265	»	Vedados los cuarteles 4, 5, 6, 7 y el 8.º después de cortarse.
Berruoco.	Cerro Mediano.	1200	»	94	1.º Octubre a 3 Mayo.	300	30	Acotados los cuarteles 1, 2, 3 y el 4.º después de cortarse.
Idem.	Dehesa del Prado.	8	»	40	Anua.	120	»	Idem.
Codos.	Covocho (La).	50	»	130	1.º Octubre a 3 Mayo.	350	30	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14, 1.º y el 2.º después de cortarse. Los corderos solo entrarán en los 12 y 13 y la adula en el segundo antes de cortarse y los 3, 4 y 5.
Idem.	Idem.	600	»	»	Anua.	300	30	Idem.
Idem.	Pinar (El).	1000	300	»	Anua.	400	40	Vedados para todo ganado los cuarteles 8 y 9. Las cabras y la adula solo entrarán en el 1.º antes de cortarse y en el 2 y 3.
Idem.	Val de Montero.	600	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	150	15	Idem.
Idem.	Blanco.	400	»	»	Anua.	200	20	Vedados para todo ganado los cuarteles 13 y 14. El cabrio y la adula solo entrarán en los cuarteles 1 antes de cortarse y en los 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Idem.	La Sierra.	600	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	250	25	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	140	Anua.	375	»	Vedados para todo ganado los cuarteles del 1 al 7 hasta el 3 de Mayo y del 12 al 19 todo el año. La Adula pastará todo el año en los cuarteles 4 y 5 y hasta el 3 de Mayo en los cuarteles 12 al 19. El número de cabezas de ganado consignado en este monte es para los tres pueblos de Cubel, Acered y Aten. Estos dos últimos en la parte que tienen derecho según concordan. Vedados para todo ganado los cuarteles 10 y 11.
Cubel.	Otero (El).	30	»	86	Anua.	275	»	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	800	80	Vedados para todo ganado los cuarteles 4 y 5.
Idem.	Idem.	2000	500	»	Anua para el lanar y hasta 3 Mayo para el cabrio.	1.625	162-50	Idem.
Idem.	La Sierra.	4900	400	»	Anua.	»	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 4 y 5.
Idem.	Idem.	»	»	50	1.º Octubre a 3 Mayo.	120	»	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	45	Anua.	90	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14 y el 15 después de cortarse. Las cabras y el ganado mayor solo entrarán en el 15 antes de cortarse y en los 16, 1.º y 2.º. Los corderos pastarán en los 11 y 12.
Idem.	Idem.	800	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	200	20	Idem.
Idem.	Dehesa de los Enebrales.	30	»	220	Anua.	565	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 4 y 5.
Idem.	Idem.	800	»	»	Idem.	1.600	160	Idem.
Idem.	Carrascos y Valdepuerco.	»	»	116	Anua menos en el de corta que será a 30 de Abril.	390	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14 y el 15 después de cortarse. Las cabras y el ganado mayor solo entrarán en el 15 antes de cortarse y en los 16, 1.º y 2.º. Los corderos pastarán en los 11 y 12.
Idem.	Idem.	1400	200	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	500	50	Idem.
Idem.	Idem.	300	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	75	7-50	Idem.
Fombuena.	Dehesa Alta.	300	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	225	22-50	Vedados para todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4 y el 5 después de cortarse y en el 6, 7 y 8.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE NOVIEMBRE DE 1904

Relación nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE — Ptas. Cts.
D. Elias Quero Tauste	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 62	El 4.º en 21 de Noviembre de 1904	1.320
Fernando López	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 63	El 5.º en ídem ídem.	1.200
Miguel Fuster	Idem.	Campo	Idem.	Idem.	30 18	El 5.º en 2 de ídem ídem	326
Jose Soto	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 19	El 5.º en ídem ídem.	1.030
Vicente Montañés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 24	El 5.º en 10 de ídem ídem	896
Francisco Rañoy	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 25	El 5.º en ídem ídem.	234
Ramón Galiano	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 26	El 5.º en ídem ídem.	1.080
Miguel Palacios	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 27	El 5.º en 12 de ídem ídem.	1.238
Remigio Marco	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 28	El 5.º en ídem ídem.	1.734.40
Aniceto Alcaine	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 29	El 5.º en ídem ídem.	418
Pascual Calvo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 28	El 5.º en ídem ídem.	1.853
Gervasio Torres	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 29	El 5.º en 13 de ídem ídem	782
Mariano Saurín	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 31	El 5.º en 16 de ídem ídem.	2.676
Sebastián Martínez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 32	El 5.º en 19 de ídem ídem.	406.80
Ramón Lasal	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 30	El 5.º en 20 de ídem ídem	341.30
Mariano Rabadán	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 33	El 5.º en 21 de ídem ídem	721.80
Vicente Montañés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 34	El 5.º en 26 de ídem ídem	1.019.50
D. Maria Fuste	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 30	El 5.º en ídem ídem.	598.40
D. Cristóbal Boni	Idem.	Casa.	Idem.	Idem.	32 37	El 3.º en 24 de ídem ídem.	390
Florencio Controna	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32 38	El 3.º en 27 de ídem ídem.	922
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32 32	El 3.º en ídem ídem.	765
D. Bautista Barcelona	Tierrga.	Campo.	Tierrga.	Propios.	30 68	El 5.º en 23 de ídem ídem	57.50

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 11 de Octubre de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado los días 19 y 26 de Septiembre y 3 de Octubre del año actual.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PROPIETARIOS
282	Castillo de San Julián ...	Hierro	10	Bubierca	D. Eduardo Quiñonero.
283	Castillo de Galeras	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
284	Castillo de Atalaya	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
337	Mina de Pomer	Idem.....	50	Idem.....	D. Enrique Llossé.
426	San Gregorio VII	Plomo.....	6	Luesma	Gregorio R. Iberni.
446	San Antonio	Cobre.....	6	Idem.....	El mismo.
458	Ntra. Sra. del Rosario...	Hierro	12	Villarreal	D. Mariano López.
509	San Cristóbal.....	Idem.....	18	Calcena	D. ^a Joaquina de Otal.
519	Policarpa.....	Cobre.....	20	Bijuesca	D. Prim. ^o Fernández.
589	Santa Eladia	Hierro	24	Calcena	D. ^a Joaquina de Otal.
735	Ebro.....	Lignito.....	46	Mequinenza	D. José Pagés.
753	Zaragoza.....	Idem.....	91	Idem.....	El mismo.
859	Pilar.....	Cobre.....	20	Aranda.....	D. José R. de Olaso.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según se ordena en el art. 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 11 de Octubre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Anulado el trámite del expediente de adopción de medios que para cubrir en el año próximo el cupo de consumos de esta villa se incoaba efecto de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Septiembre último y circular de la Delegación de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 7 del actual, en vista de aquella disposición; se modifica dicho cupo e introduce reformas de entidad, razón por la cual se tramita un nuevo expediente, en el que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados á él, tienen acordado proceder al arriendo de las especies de dicho impuesto en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 26 del actual, á las 10.

Segunda ídem, el día 6 de Noviembre, á la misma hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 14 de Noviembre, á las 10.

Segunda ídem, el día 24 del mismo mes de Noviembre, á igual hora.

Tercera ídem, el día 6 de Diciembre, á la misma hora.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los días y horas señalados, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Tauste 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Coromina.—El Secretario, Rafael Naude.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1905, por el término de uno á cinco años, teniendo lugar la primera subasta el día 24 del actual, y si no diese resultado se celebrará la segunda el día 2 de Noviembre próximo, ambas á las once, en la Casa Consistorial, y si tampoco produjese efecto ésta se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 12, 21 y 30 del próximo Noviembre, á la misma hora y local que el designado para las de venta libre, y todas bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Desde mañana 15 al 23 inclusive, se hallarán de manifiesto los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de esta localidad para 1905, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar el que se considere agraviado.

Viver de la Sierra 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estarán espuestos al público

los repartimientos de la contribución por rústica y urbana, durante cuyo plazo pueden examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Murero 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Vázquez.—D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

D. Martín García Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Belchite:

Hago saber: Que habiéndose suspendido la subasta anunciada para este día para el arriendo á venta libre en el año próximo del impuesto de consumos de este término municipal por haber sido modificado el cupo conforme á la Real orden de 26 de Septiembre último, he acordado que dicha subasta tenga lugar el día 24 del corriente y hora de las diez, en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tipo de 12,255 pesetas 70 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro mas el aumento de los recargos municipales autorizados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar,

Belchite 14 de Octubre de 1904.—Martín García.

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1905, en esta fecha queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Torraiba de los Frailes 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Aranda.

La matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos oportunos.

Zuera 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Martín.

Formados los repartos de las contribuciones territorial y urbana, así como la matrícula industrial de esta localidad para el próximo año de 1905, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar el que se considere agraviado.

Aladrén 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rafael Jimeno.

Por el tiempo de ocho días estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos por rústica y urbana pertenecientes á este término municipal, con objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra los mismos, los cuales han de servir para el próximo año viniente de 1905.

Pastriz 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Hospital.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por los plazos que se expresan, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio para el año 1905, por el plazo de quince días.

El expediente para la creación de una banda de música municipal, por el de ocho días.

Durante los expresados plazos pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Cariñena 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.—D. S. O., Ramón Azara, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual, y hora de las nueve, en la Sala Consistorial; de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, y si tampoco hubiere postor, se celebrarán las correspondientes, con venta exclusiva, los días 6, 14 y 22 de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Pintano 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde' Inocencio Soteras.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de este pueblo sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cervera de la Cañada 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José M.^a Aranda.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado en esta villa para el año inmediato de 1905, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José de Liñan.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa para 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 25 del actual, y hora de las diez, en esta Casa Consistorial; si ésta no diere resultado, tendrá lugar la segunda, por un año solamente, el día 4 de Noviembre, y si tampoco tuviere efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, los días 14 y 24 de Noviembre y 4 de Diciembre; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Estéban Salanoy.

Los repartos de las contribuciones territorial y urbana y la matrícula industrial de esta localidad, formados para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maluenda 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pérez.